

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



RESOLUCIÓN No. 2864 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

“Por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección de uno de los miembros del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015”.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por el Decreto 1150 del 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1124 del 22 de enero de 2007 se reglamentó el ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y se creó el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, como entidad de derecho público del orden nacional, que ejerce su función administrativa de inspección, control y vigilancia al ejercicio profesional de la administración ambiental y profesiones afines, cuya función se encuentra reglamentada por el Decreto 1150 del 14 de abril de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que a través de la Resolución No. 2664 del 04 de febrero de 2022, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA dio inicio al proceso de convocatoria y fijó el procedimiento para la elección del Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas reglamentado en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que para el representante **LUIS GONZAGA GUTIERREZ LOPEZ** venció el periodo para el cual fue elegido como miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental el cual fue

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

📷 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

FACEBOOK [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAColombia)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



desde el 31/01/2020 al 31/01/2022

Que producto del anterior procedimiento, mediante la Resolución No. 2698 del 10 de marzo de 2022, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- llevó a cabo el proceso de elección del Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas consagrado en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 por un periodo de dos (2) años.

Que en consecuencia, conforme a la parte considerativa de la Resolución No. 2698 del 10 de marzo de 2022, se oficializó el resultado de las votaciones adelantadas dentro del proceso de elección de uno de los miembros del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, señalado en el numeral 1.2 artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, donde resultó designado el señor **TITO MORALES PINZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.024.850 de Pereira - Risaralda, Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira, como representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental o profesiones afines.

Que el señor **TITO MORALES PINZÓN**, Decano de la facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira a través del Acta de Posesión No. 01 del día 15 de marzo de 2022, tomo posesión como consejero representante de las instituciones de educación superior de universidades públicas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental ante el presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

Que el día 15 de marzo de 2024, venció el periodo para el cual fue elegido como miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, en condición de representante de las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental o profesiones afines.

Que en aras de garantizar el derecho que les asiste a las instituciones de educación

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental o profesiones afines, se hace necesario adelantar la elección del nuevo representante ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA- para lo cual se adelantará el procedimiento legalmente establecido.

Que el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- desde su entrada en funcionamiento, ha expedido matriculas profesionales a los egresados de las instituciones de educación superior que imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, teniendo en cuenta que el núcleo básico de conocimiento de estas profesiones es la Administración, la carga académica de estos programas es afín a la que actualmente posee el programa académico de Administración Ambiental y las mismas no se encuentran reguladas por otra norma, por lo que en la convocatoria serán tenidas en cuenta las Instituciones de Educación Superior Públicas que otorguen título profesional en estas carreras.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Artículo 3° del Decreto 1150 de 2008¹, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA llevó a cabo Reunión Ordinaria No. 01 realizada los días 24 y 28 de enero de 2022 en la que se aprobó mediante acta escrita llevar a cabo la convocatoria para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.2. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante

¹ Decreto 1150 de 2008. “Artículo 3. FUNCIONES. El Consejo Profesional de Administración Ambiental tendrá las siguientes funciones:

(...)

3.5. Convocar a los decanos de las facultades en las que se imparten programas que habilitan como profesional en Administración Ambiental para que entre ellos elijan a los representantes del Consejo Profesional de las instituciones de educación superior públicas y privadas.

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

📷 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

FACEBOOK [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAcolombia)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



procedimiento que se adopta a través de esta Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, para que participen en el proceso de elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA señalado en el numeral 1.2. del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar como procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA señalado en el Artículo 1 numeral 1.2. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el siguiente:

ETAPA 1: CONVOCATORIA.

El Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA convocará a través de un (1) aviso en un (1) diario de amplia circulación, a los decanos, directores o jefes, según sea el caso de las unidades académico - administrativas de las Instituciones de

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

👤 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

🌐 [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAcolombia)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



Educación Superior Públicas que imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, para que participen en la elección de la representación señalada en el numeral 1.2. del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, se publicará para consulta directa en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental (<https://cpaa.gov.co/>) o por direccionamiento a través de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, señalado en el numeral 1.2. artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

El aviso se publicará en un (1) diario de amplia circulación el mismo día que se publique la Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA señalado en el numeral 1.2. del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA.

Además de lo anterior, se enviará a través de correo electrónico a las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

👤 [@cpaacol](https://twitter.com/cpaacol)

🌐 [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://facebook.com/CPAAoficial)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, copia del acto administrativo por medio del cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA señalado en el numeral 1.2. del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Las personas interesadas en ser elegidas para la representación objeto de elección, deberán ceñirse al cumplimiento de los requisitos de inscripción y postulación que se dispongan en este acto administrativo.

ETAPA 2: INSCRIPCIÓN.

Los decanos, directores, o jefes, según sea el caso, de las unidades académico-administrativas de las Instituciones de Educación Superior que imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, deberán radicar escrito ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, a través del correo electrónico info@cpaa.gov.co, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del aviso, escrito en el que indiquen:

- a) Nombres y apellidos de la persona que deseen postular para ejercer la representación de la institución ante el Consejo Profesional de Administración

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

📷 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

FACEBOOK [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/ConsejoProfesionaldeAdministracionAmbiental-CPAA)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



Ambiental – CPAA, para lo cual se deberá señalar el cargo que ejercen dentro de la institución.

- b)** La persona designada para la representación deberá expresar por escrito su voluntad de participar en el proceso de elección por la representación dispuesta, manifestar bajo la gravedad de juramento no estar inciso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para participar en la elección, e igualmente autorizar la publicación de su nombre en el listado definitivo.
- c)** Fotocopia del documento de identificación de la persona inscrita.
- d)** Hoja de vida con soportes de la persona inscrita.
- e)** Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona inscrita expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- f)** Certificación de antecedentes judiciales de la persona inscrita expedida por la Policía Nacional.
- g)** Certificación de antecedentes fiscales de la persona inscrita expedida por la Contraloría General de la República.
- h)** Certificación del Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la persona inscrita expedida por la Policía Nacional.
- i)** Correos electrónicos en los que las instituciones de educación superior públicas demuestren que imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

👤 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

🌐 [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAColombia)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales y las personas inscritas autoricen recibir notificaciones por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

ETAPA 3: POSTULACIÓN.

Aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en la etapa de inscripción conformarán la lista de postulados de esta convocatoria, que se publicarán en la página Web del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA.

Así mismo, se les informará a todas las personas inscritas la lista de postulados a través del correo electrónico autorizado por ellos para recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Las reclamaciones que se presenten frente a la lista publicada deberán ser formuladas por escrito, el siguiente día hábil a su publicación en la página Web del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, a través del correo electrónico info@cpaa.gov.co, anexando las evidencias que sustenten la reclamación, si las hay e indicando el nombre y número de documento de identificación del reclamante.

El Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA cuenta con dos (2) días hábiles contados a partir del cumplimiento del término para la presentación de reclamaciones, para resolver de fondo aquellas que se presenten.

Las listas publicadas contendrán los nombres y apellidos completos de los postulados, y el nombre completo de la Institución que lo inscribió.

En caso de no presentarse postulaciones para la representación indicada, el Consejo

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



Profesional de Administración Ambiental – CPAA a través de Resolución la declarará desierta.

Así mismo, el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA procederá a realizar una nueva convocatoria para la representación que se declare desierta, con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA señalado en el numeral 1.2.,del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 compilado en el Decreto 1076 de 2015, en los términos que disponga este cuerpo colegiado.

ETAPA 4: VOTACIÓN.

- a. **Representación de institución de educación superior pública:** Los decanos, directores, o jefes, según sea el caso, de las unidades académico-administrativas, de las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, serán citados por el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA para que de manera virtual mediante votación directa escojan entre los que sean postulados como candidatos, al integrante del Consejo previsto en el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015. La votación se realizará acorde con el cronograma anexo, a través de un formulario de Google, asociado al correo electrónico dispuesto por la Institución de Educación

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

👤 [@cpaacol](https://twitter.com/cpaacol)

🌐 [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAoficial)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



Superior participante.

- b. Los resultados serán publicados en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, también será enviado a través de los correos electrónicos autorizados para recibir notificaciones electrónicas del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA por los postulados, por las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional. Será elegida la persona que obtengan la mayoría de los votos.
- c. En caso de empate, este será resuelto en la misma sesión virtual de votación, y se efectuará una segunda votación únicamente respecto de aquellas personas postuladas que se encuentren empatadas.
- d. Si el aspirante electo no aceptará o renunciara antes de cumplido el periodo de dos (2) años para el que se elige, deberá expresarlo por escrito frente a lo cual el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA se pronunciara a través de acto administrativo y procederá a posesionar para que ocupe la representación a quien haya obtenido el segundo lugar de la votación

ARTÍCULO TERCERO. La persona elegida para ejercer ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA la representación señalada en el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, será

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

📷 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

FACEBOOK [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAcolombia)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



designada para tal calidad a través de acto administrativo suscrito por el presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA que será publicado en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA y enviado a través de correo electrónico autorizado por los postulados y por las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. La persona elegida para ejercer ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA la representación señalada en el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, tomará posesión de tal calidad ante el presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA-, el día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo a través del cual se realice la designación.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales y demás interesados por los medios señalados en el presente acto administrativo.

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

👤 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

🌐 [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAcolombia)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el cronograma anexo forma parte integral de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL JULIO
Presidente

Consejo Profesional de Administración Ambiental

Elaboró: Luisa Fernanda Restrepo Ciro / Abogada contratista CPAA

Revisó: Danny Natalia Castaño Vélez / Representante Legal

Katherine Rodríguez Nossa / Abogada SEP MADS

Aprobó: Martha Custodia Lamprea Zona / Secretaria ejecutiva

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

📷 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

FACEBOOK [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAcolombia)

*El CPAA es
compromiso
de todos*



CRONOGRAMA CONVOCATORIA 2864 DE 15 DE ABRIL DE 2024

ACCIONES PREVENTIVAS AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL MIEMBRO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 1.2. DECRETO 1150 DE 2008, COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015

ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Aprobación del procedimiento para la elección	Representante Legal CPAA: Citación a Reunión Ordinaria y acta de reunión. Miembros CPAA: Debatir y aprobar el procedimiento.	15 de abril de 2024
2	Proyección de Acto Administrativo por medio del cual se fija el procedimiento para la elección	Abogada del CPAA: Proyectar Acto Administrativo a través del cual se fije el procedimiento para la elección del representante de las universidades públicas del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numerales 1.2., compilado en el Decreto 1076 de 2015. Presidente CPAA: Revisión y suscripción del acto administrativo.	19 de abril de 2024

ETAPA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA- SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 NUMERALES 1.2. DEL DECRETO 1150 DE 2008 COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015

ETAPA 1: CONVOCATORIA

ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
3	Convocatoria a interesados y publicación de Acto Administrativo por medio de la cual se fija el	Persona designada por CPAA: Enviar a Rectores, Decanos y directores de Programas de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y profesiones afines, el acto administrativo. Representante Legal CPAA:	22 de abril de 2024

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaa.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

📷 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

FACEBOOK [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/ConsejoProfesionaldeAdministracionAmbientalCPAA)

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



	procedimiento para la elección	Gestiones necesarias al interior de la entidad, para realizar publicación de acto administrativo en su página web. SEP - Minambiente: Gestiones necesarias al interior de la entidad, para realizar los ajustes requeridos en su página web.	
4	Gestiones previas a Publicación Aviso	Representante Legal CPAA: Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para realizar la publicación del Acto Administrativo de un (1) aviso en un (1) diario de amplia circulación. Abogada del CPAA: Proyectar contenido de los avisos que se publiquen.	22 de abril de 2024
5	Publicación Aviso en medio escrito de amplia circulación	Representante Legal CPAA: Realizar la publicación de un (1) aviso en un (1) diario de amplia circulación. Persona designada por CPAA: Enviar a través de correo electrónico a las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional copia del acto administrativo por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del	23 de abril de 2024

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://www.instagram.com/@cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



		<p>Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.2. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>SEP - Minambiente: Publicar a través de redireccionamiento en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, la Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el Artículo 1 numeral 1.2. del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.</p>	
--	--	---	--

ETAPA 2: INSCRIPCIÓN

ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
6	Inscripciones	Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y profesiones afines: Quienes pueden inscribirse.	24 y 25 de abril de 2024
7	Revisión cumplimiento de requisitos	Persona designada por CPAA: Recibir y revisar las inscripciones realizadas. Determinar quién cumple con los requisitos fijados y elaborar un informe de los hallazgos encontrados.	26 de abril de 2024

ETAPA 3: POSTULACIÓN

ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
-------	-----------	-------------	-------

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
compromiso
de todos*



8	Elaboración lista de postulados admitidos	<p>Persona designada por CPAA: Elaborar lista definitiva de postulados admitidos.</p> <p>Representante Legal CPAA: Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para realizar la publicación de la lista de postulados admitidos en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-</p> <p>Persona designada por CPAA: Enviar a los integrantes de la lista e instituciones de educación superior copia de la lista de postulados admitidos, a través de correo electrónico.</p>	29 de abril de 2024
9	Publicación lista de postulados admitidos	<p>Representante Legal CPAA: Realizar la publicación de la lista de postulados admitidos en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, comunicara en los correos electrónicos de las instituciones educativas correspondientes y de los postulados.</p>	30 de abril de 2024
10	Reclamaciones	<p>Interesados en el proceso: Presentación de reclamaciones.</p>	02 de mayo de 2024
11	Respuesta reclamaciones	<p>Persona designada por CPAA: Recibir las reclamaciones y direccionarlas para que el competente de la respuesta a que haya lugar.</p> <p>Abogada del CPAA: Proyectar las respuestas a las reclamaciones que se presenten.</p>	06 de mayo de 2024
12	Comunicación respuesta a reclamaciones	<p>Persona designada por CPAA: Comunicar las respuestas a las reclamaciones.</p>	06 de mayo de 2024

NIT: 900.938.427-2

www.cpaacol.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://twitter.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



13	Declaratoria Desierta	<p>Abogada del CPAA: Proyectar el acto administrativo por medio del cual se declare desierta una representación, en caso de presentarse tal situación.</p> <p>Persona designada por CPAA: Enviar a los integrantes de la lista de postulados el acto administrativo por medio del cual se declara desierta una representación, en caso de presentarse tal situación.</p>	07 de mayo de 2024
----	-----------------------	--	--------------------

ETAPA 4: VOTACIÓN

ITEMS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
14	Elaboración formulario electrónico para votación	<p>Persona designada por CPAA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseñar formulario de Google asociado al correo electrónico dispuesto para la votación directa entre instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.- Envió de formulario a las instituciones y citación a votación.	08 de mayo de 2024

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://twitter.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
el compromiso
de todos*



15	Votación	<p>Por los decanos, directores, o jefes, según sea el caso, de las unidades académico-administrativas, de las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.</p>	10 de mayo de 2024
16	Contabilización votos y elaboración listado	<p>Persona designada por CPAA: Recibir y contabilizar los votos virtuales recibidos.</p> <p>Abogada del CPAA: Elaborar lista de elegidos señalando el nombre y la representación en la que se encontraba postulado.</p> <p>En caso de empate, elaborar la lista de personas que se encuentren empatadas.</p>	10 de mayo de 2024
17	Publicación de Lista de Elegido sin empate	<p>SEP - Minambiente y Representante legal CPAA: Publicar la lista de elegidos en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA - y comunicar en los correos electrónicos de las instituciones educativas correspondientes y de los postulados.</p>	13 de mayo de 2024

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://twitter.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
compromiso
de todos*



18	Empate	<p>Persona designada por CPAA:</p> <p>En caso de empate una vez elaborada la lista se publicará en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- comunicará en los correos electrónicos de las instituciones educativas correspondientes y de los postulados.</p>	14 de mayo de 2024
19	Votación de desempate	<p>Por los decanos, directores, o jefes, según sea el caso, de las unidades académico-administrativas, de las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.</p>	16 de mayo de 2024
20	Contabilización votos y elaboración listado	<p>Persona designada por CPAA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Recibir y contabilizar los votos virtuales recibidos. <p>Abogada del CPAA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Elaborar lista del elegido señalando el nombre y la representación en la que se encontraba postulado.- En caso de empate, elaborar la lista de personas que se encuentren empatadas.	17 de mayo de 2024

NIT: 900.938.427-2

www.cpaa.gov.co

info@cpaa.gov.co

[@cpaacol](https://twitter.com/cpaacol)

Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA

*El CPAA es
compromiso
de todos*



21	Publicación de Lista de Elegido en caso de empate	SEP - Minambiente y Representante legal CPAA: Publicar la lista del elegido en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA- y comunicará en los correos electrónicos de las instituciones educativas correspondientes y de los postulados.	20 de mayo de 2024
22	Designación Miembro CPAA electo	Abogada del CPAA: Proyectar acto administrativo a través del cual se designa al representante de las universidades públicas en el CPAA, por un periodo de dos (2) años.	21 de mayo de 2024
23	Publicación	Persona designada por CPAA y SEP - Minambiente: Publicar el acto administrativo mediante el cual se designa al nuevo consejero del CPAA en la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA-, comunicar en los correos electrónicos de las instituciones educativas correspondientes, en el de los consejeros del CPAA y el de los postulados.	22 de mayo de 2024
24	Posesión Miembro CPAA electo	Abogada del CPAA: Proyectar acta de posesión del representante de universidades públicas ante el CPAA, por un periodo de dos (2) años.	23 de mayo de 2024
25	Posesión	Presidente del CPAA: Posesión del nuevo miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.	24 de mayo de 2024

NIT: 900.938.427-2

🌐 www.cpaacol.gov.co

✉️ info@cpaa.gov.co

👤 [@cpaacol](https://www.instagram.com/cpaacol)

🌐 [Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA](https://www.facebook.com/CPAAcolombia)